



REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFIA

El Jefe del Área
Fdo.: Marcos Fco. Pavo López

1408

110

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

048020

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906.

PROVINCIA

Zamora.

1141-
121 (185)



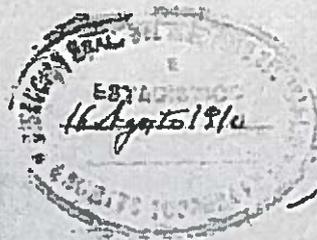
2ª Brigada.

Término municipal

Lubián, en su anejo Padornelo.

Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Padornelo, anejo de Lubián y de Lu Tejera, anejo de Hermisende.

*Cotejada y
corregida*



*Ate López
(14-VII-50)
Julio
(20-VII-50)*

INSTITUTO GEOGRÁFICO

y

ESTADÍSTICO.

TRABAJOS *Topográficos*

Provincia de *Lanús*

2.ª Brigada.

Citados por mi los Ayuntamientos de *Lanús*, en su ayuntamiento *Padornelo*

y de *Horsusinde*, en su ayuntamiento *Lpa. Espira*

para reconocer y señalar los mojones y línea límite de término común a ambos, así como los Ayuntamientos interesados en los mojones de *los* términos correspondientes, para el día *cuatro* a las *ocho* de *mi* mañana los de *ciudad* y *el de Espira*

y para el día *cuatro* a las *doce* de *mi* mañana *el de Horsusinde*, en su ayuntamiento *Gastrol* nombro a *V.* para que me represente y lleve a cabo en todas sus partes dicha operación, en cumplimiento del apartado 2.º de la Circular de 2 de Abril de 1906.

Lo que participo a *V.* para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a *V.* muchos años. *Lanús* *10* de *Mayo* de 1910.

El Ingeniero Jefe de la brigada.
Rodrigo Vil

Al Topógrafo, Auxiliar 2.º de Geografía
D. *Augusto Maté Pedrocchi*.



El Ayuntamiento de su presidencia sea designado a *D. Santiago Castaño*, vecino de *Padornelo*, para que asista a acto de reconocimientos y señalar los mojones y línea de término comunes a *Padornelo*, ayuntamiento de *Lanús* y de *Lpa. Espira*, ayuntamiento de *Horsusinde*, cuya operación tendrá lugar el día *4* del corriente.

Dios guarde a *V.* muchos años. *Lanús* *3* de *Junio* de 1910.

El Alcalde
Marcelino Lopez

J. J. Figueiro Jefe de la 2.ª Brigada Topográfica de la provincia de *Lanús*.



El Ayuntamiento de
esta presidencia ha de-
cretado a Don Angel Ciel
Alcalde pedáneo de Cas-
telos, y D. Juan Marti-
nez del mismo pueblo
para que asistan al acto
de reconocer y anular el
mapa común a Castro-
los, Padornelo y la Lijera
cuya operacion tendra lu-
gar el dia 6 del corriente
Dios que a V.S. mande
ad

Hermisende 3 de Junio
de 1910

El Alcalde
Pau trino Jimenez

Sr. Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada Topo-
grafica de la provincia de
Zamora

He recibido del Jefe de la 2.^a Brigada topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común á los términos municipales de *Agüerojo, Hércules en su ayto. Lpa. Ejeira* y *Urbión en su ayto. Padornelo* cuya operación se llevará á efecto el día *4* de *Junio* á las *8* de su *mañana*

Agüerojo 30 de *Mayo* de *1910*

El Alcalde,

Lorenzo Quintan



He recibido del Jefe de la 2.^a Brigada topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar los mojones y línea de término comunes á los términos municipales de *Urbión en su ayto. Padornelo* y de *Hércules en su ayto. Lpa. Ejeira*, cuya operación se llevará á efecto el día *4* de *Junio* á las *8* de su *mañana*, dando principio por el mojón común á dichos términos municipales y al de *Agüerojo*

Hércules 30 de *Mayo* de *1910*

El Alcalde,

Paulino Juncal





Folio uno

Acta de la operaci6n practicada para reconocer las l6neas de termino y señalar los mojones comunes 6 los terminos municipales de Spubi6n, en su anejo Padornelo y de Herminuende, en su anejo La Fejera, pertenecientes ambos 6 la provincia de Zamora.



Reunidos el dia cuatro de Junio de mil novecientos diez en el sitio denominado Puente de la Lixa, los señores que con sus respectivos cargos y representaci6n abajo se expresan previa citaci6n hecha por el Jefe de la segunda brigada topografica de la provincia de Zamora, para dar cumplimiento 6 lo que dispone la ley para la publicaci6n del Mapa, de treinta de Septiembre de mil ochocientos setenta, y la de veintitris de Marzo de mil novecientos diez sobre formaci6n del Catastro por-

celario de España; y hallando sido conu-
-brado por dicho Jefe de brigada para que
lo represente y lleve a cabo en todas sus
partes este trabajo el que suscribe Topó-
grafo Auxiliar segundo de Geografía,
según consta en oficio que se une a este
acta, se procedió a la ejecución en la
forma siguiente:

1^{er} mojón = Se reconoció como tal una pie-
dra de forma irregular empuñada en el
suelo y cuyas mayores dimensiones son,
un metro de altura por cuarenta centíme-
tros de longitud y treinta centímetros de
latitud. Está colocada en el sitio denominado
de la
do Truente Liza, en el punto de intersección
de tres linderos que separan tres montes la-
dos, situados al E. al O. y al S, pertenecientes
respectivamente a los pueblos de Pequeño,
de Padornelo, anejo de Lubian y de La Be-
josa, anejo de Plasmirinde. Desde este
mojón no se ve ningún punto notable.
Es común este mojón a los términos mu-
nicipales de Pequeño de Lubian, en su
anejo Padornelo y al término de La Be-



jera, anejo del de Hiermuende.

En representación de los Ayuntamientos de Pequejo y de Hiermuende, en su anejo La Ejera no concurrió Comisión alguna a pesar de haber sido citadas oportunamente, como prueba los recibos de dichas citaciones que se une a este acta, por lo cual, después de pasada una hora más de la asignada, para el reconocimiento de este mojón, se procedió a reconocerle por la Comisión presente del Ayuntamiento de Quibian, en su anejo Padoruelo y a continuar la operación.

2.^o mojón = Se reconoció como tal una piedra nativa, de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son, dos metros y treinta centímetros de longitud por un metro y cincuenta centímetros de latitud y setenta y cinco centímetros de altura. Está situado en el sitio denominado La Holgas, en la linder que separa los montes bajos de brezo, situados al N. y S. pertenecientes respectivamente al pueblo de Padoruelo y propiedad del Sr. Juan Exce-



Anteriormente señores D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se ve desde este mojón al 2.^o Pueblo de Sanabria y Castellanos; uniendo se el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón primero, es la recta que los une.

3.^o mojón = Se reconoció como tal una piedra empuñada en el suelo, de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son un metro cuarenta centímetros de longitud por sesenta y cinco centímetros de latitud y treinta y ocho centímetros de altura. Está colocada en el sitio denominado Malmedias del Jof, en la linder que separa del terreno de monte bajo de brezo, situados al N. y S. propiedad y primero del conde de vecinos de Padornelo y el segundo del Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Desde este mojón no se ve ningún punto notable, no uniendo se el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón segundo, es la recta que los une.

4.^o y último mojón = Se reconoció como tal una





piedra nativa de forma irregular y cuyas dimensiones son, dos metros sesenta centímetros de longitud por un metro sesenta y cinco centímetros de latitud y un metro de altura. Está situada en la Sierra de la Gamueta, en el sitio denominado Gumarallos, en el punto de intersección de tres linderos que separan otros tantos montes bajos, de brazo, situados al N.O. al S.O. y al E., propiedad respectivamente, al común de vecinos de Padornelo y los otros dos, del Excmo. señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se va desde este mojón al N.E. Padornelo y al E. Puebla de Sanabria, en virtud de el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón tercero, es la recta que los une. Es común este mojón a los términos de Padornelo, alfo de Lubián, de Castrelos y de Spañezera, alfo de de Herminde.

Concurrirán al acto representando al -



Ayuntamiento de Luján, en su acejo
Padruelo y señor D. Santiago Barbaño,
vecino de Padruelo y en representación
del Ayuntamiento de Floruinde, en su acejo
Castrelos los señores D. Angel Chid,
Alcalde pedáneo de Castrelos y D. Juan
Martinez, vecino de Castrelos. En represen-
tación de los Ayuntamientos de Pequeño y
de Floruinde, en su acejo Spa Bejora, no
concurrió Comisión alguna según se ha-
ce constar al folio dos de este acta.

En prueba de su conformidad, firmaron
conmigo la presente acta todos los seño-
res mencionados y se obligan a sellarla
los respectivos Ayuntamientos en Guaya-
quil a cuatro de Junio de mil novecientos
diez. = Al folio uno vuelto = de la = interlinea-
do = vale = Al folio dos = o al = tachado = no va-
le = del = interlineado = vale = Al folio dos =
vuelto = latitud = enmendado = vale = no = interli-
neado = vale = todo vale = Folio uno vuelto = de-
-bido = interlineado = vale = Folio dos = el = tachado = no va-
-le = del = interlineado = vale =

El vecino de Padruelo (ayuntamiento de Luján)
Santiago Barbaño



Folio cuatro y último

El Alcalde pedáneo de Castrelos, ayuntamiento de -
- Herminde)

Angel Ciza



El vecino de Castrelos (ayuntamiento de Herminde) Juan Martínez

El Topógrafo Auxiliar segundo de Geografía. -
- Jefe. Angel Mate

Angel Mate

Porto el de Julio de 1910

Conforme

El Ingeniero Jefe de la brigada

Francisco Lopez

Famora 5 de agosto del 1910

Revisado

El Ingeniero Jefe del centro

Agustín Viera



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJO TOPOGRÁFICOS

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906

Provincia

Zamora

2ª Brigada

Término municipal

Lubián, en su anejo Padornelo

Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Padornelo, anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende.

Citados por mí los Ayuntamientos de Lubián, en su anejo Padornelo, y de Hermisende, en su anejo La Tejera para reconocer y señalar los mojones y línea límite de término común a ambos, así como los Ayuntamientos interesados en los mojones de tres términos correspondientes, para el día cuatro a las ocho de su mañana los citados y el de Requejo y para el día cuatro a las doce de su mañana, el de Hermisende, en su anejo Castrelos, nombro a V. para que me represente y lleve a cabo en todas sus partes dicha operación, en cumplimiento del apartado 2º de la Circular de 2 de abril de 1906.

Lo que participo a V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. San Ciprián, 30 de mayo de 1910.

El Ingeniero la brigada

Rodrigo

Al Topógrafo Auxiliar 2º de Geografía.

Ángel Mate Pedroche

El Ayuntamiento de mi presidencia ha designado a D. Santiago Castaño, vecino de Padornelo, para que asista al acto de reconocer y señalar los mojones y línea de término comunes a Padornelo, anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende, cuya operación tendrá lugar el día 4 del corriente.

Dios guarde a V. muchos años. Lubián 3 de junio de 1910.

El Alcalde

Marcelino Seju

Sr. Ingeniero Jefe de la 2ª brigada topográfica de la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha designado a D. Ángel Cid, alcalde pedáneo de Castrelos y D. Juan Martínez, vecino del mismo pueblo, para que asistan al acto de reconocer y señalar el mojón común a Castrelos, Padornelo y La Tejera, cuya operación tendrá lugar el día 4 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Hermisende 3 de junio de 1910

El Alcalde

Paulino Fernández

Sr. Ingeniero Jefe de la 2ª Brigada Topográfica de la provincia de Zamora.

He recibido del Jefe de la 2ª Brigada Topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Requejo, Hermisende en su anejo La Tejera y Lubián en su anejo Padornelo, cuya operación se llevará a efecto el día 4 de junio a las 8 de su mañana.

Requejo, 30 de mayo de 1910

El Alcalde

Lorenzo Ramos

He recibido del Jefe de la 2ª Brigada Topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar los mojones y línea de término comunes a los términos municipales de Lubián, en su anejo de Padornelo, y de Hermisende, en su anejo La Tejera, cuya operación se llevará a efecto el día 4 de junio a las ocho de su mañana, dando principio por el mojón común a dichos términos municipales y al de Requejo.

Hermisende, 30 de mayo de 1910

El Alcalde

Paulino Fernández

Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Lubián, en su anejo de Padornelo, y de Hermisende, en su anejo La Tejera, pertenecientes ambos a la provincia de Zamora.

Reunidos el día cuatro de junio de mil novecientos diez en el sitio denominado Fuente de la Luz, los señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, previa citación hecha por el Ingeniero Jefe de la segunda brigada topográfica de la provincia de Zamora, para dar cumplimiento a lo que dispone la ley para la publicación del mapa, de treinta de septiembre de mil ochocientos setenta, y la de veintitrés de marzo de mil novecientos seis sobre formación del Catastro par-

celario de España, y habiendo sido nombrado por dicho Jefe de brigadas para que lo represente y lleve a cabo en todas sus partes este trabajo, el que suscribe Topógrafo Auxiliar segundo de Geografía, según consta en oficio que se une a esta acta, se procedió a la operación en la forma siguiente:

1^{er} mojón. Se reconoció como tal una piedra de forma irregular empotrada en el suelo y cuyas mayores dimensiones son, un metro de altura por cuarenta centímetros de longitud y treinta centímetros de latitud. Está colocada en el sitio denominado Fuente de la Luz, en el punto de intersección de tres lindes que separan tres montes bajos de brezo, situados al E. al O. y al S. pertenecientes a los pueblos de Requejo, de Padornelo, anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende. Desde este mojón no se ve ningún punto notable. Es común este mojón a los términos municipales de Requejo, de Lubián, en su anejo de Padornelo, y al término de La Te-

jera, anejo del de Hermisende.

En representación de los Ayuntamientos de Requejo y de Hermisende, en su anejo La Tejera no concurrió comisión alguna a pesar de haber sido citadas oportunamente, como prueba los recibos de dichas citaciones, que se une a esta acta, por lo cual, después de pasada una hora más de la asignada, para el reconocimiento de este mojón, se procedió a reconocerle por la comisión presente del Ayuntamiento de Lubián, en su anejo Padornelo y a continuar la operación.

2º mojón. Se reconoció como tal una piedra nativa de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son dos metros y treinta centímetros de longitud por un metro y cincuenta centímetros de altura. Está situada en el sitio denominado Las Holgas, en la linde que separa al N. y S. pertenecientes al pueblo de Padornelo y propiedad de Exce-

lentísimo señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se ve desde este mojón al E. Puebla de Sanabria y Castellanos, viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón primero es la línea recta que los une.

3^{er} mojón. Se reconoció como tal una piedra empotrada en el suelo, de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son, un metro cuarenta centímetros de longitud por setenta y cinco centímetros de latitud y treinta y ocho centímetros de altura. Está colocada en el sitio denominado Malladicas del Sol, en la linde que separa do terrenos de monte bajo de brezo, situado al N. y S., propiedad del común de vecinos de Padornelo y el segundo del excelentísimo señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Desde este mojón no se ve ningún punto notable, no viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón segundo, es la recta que los une.

4^o y último mojón. Se reconoció como tal una

piedra nativa de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son, dos metros sesenta centímetros de longitud por un metro sesenta y cinco centímetros de latitud y un metro de altura. Está situada en la Sierra de la Gamoneda, en el sitio denominado Ceinarallos, en el puesto de intersección de tres lindes que separan otros tantos montes bajos de brezo, situados al N.O. al S.O. y al S., propiedad, respectivamente, al común de vecinos de Padornelo y los otros dos, del Excmo. Señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se ve desde este mojón al N.E. Padornelo y al E. Puebla de Sanabria, no viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida, entre este mojón y el mojón tercero, es la recta que los une. Es común este mojón a los términos de Padornelo, anejo de Lubián, de Castrelos y de La Tejera, anejos de Hermisende.

Concurrieron al acto representando al

Ayuntamiento de Lubián, en su anejo Padornelo, el señor D. Santiago Castaño, vecino de Padornelo, y en representación del Ayuntamiento de Hermisende, en su anejo Castrelos, los señores D. Ángel Cid, alcalde pedáneo de Castrelos y D. Juan Martínez, vecino de Castrelos. En representación de los Ayuntamientos de Requejo y de Hermisende, en su anejo La Tejera, no concurrió comisión alguna, según se hace constar al folio dos de esta acta.

En prueba de su conformidad, firman conmigo la presente acta todos los señores mencionados y se obligan a sellarla los respectivos Ayuntamientos en Cimarallos a cuatro de junio de mil novecientos diez. Al folio uno vuelto = de la = interlineado = vale =, al folio dos = o al = tachado = no vale = del = interlineado = vale =, al folio dos vuelto = latitud = enmendado = vale = no = interlineado = vale = todo vale, folio uno vuelto = de brezo = interlineado = vale =, folio dos = el = tachado = no vale = los = interlineado = vale =.

El vecino de Padornelo (anejo del de Lubián)

Santiago Castaño

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Comunidad Autónoma

CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA

ZAMORA

TÉRMINO MUNICIPAL

LUBIÁN

DESLINDES

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y

señalar los mojones comunes a los términos municipales de

LUBIÁN

HERMISENDE

INCIDENCIAS

Mojones no reconocidos

Líneas límites o parte de ellas no reconocidas



ACTA de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, de Hermisende y de Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y de Hermisende, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zamora.

• **Antecedentes:**

1. Mediante sendos escritos de fecha 15 de marzo de 2010, los Alcaldes- presidentes de los ayuntamientos de Lubián y de Hermisende solicitaron al Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), el replanteo de la línea límite jurisdiccional en el tramo comprendido entre los mojones M1 al M4, correspondiente a los anejos de Padornelo (Lubián) y de La Tejera (Hermisende).
2. El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), una vez realizados los trabajos de replanteo de los mojones M1 al M4, emite el día 15 de noviembre de 2010, Informe relativo al replanteo parcial de la línea límite entre los municipios de Lubián y de Hermisende (Zamora), remitiendo una copia del mismo a los respectivos ayuntamientos.
- 3.- El día 22 de marzo de 2012 se reunieron las Comisiones de deslinde de ambos ayuntamientos al objeto de llevar a cabo las operaciones de deslinde entre los anejos de Padornelo (Lubián) y La Tejera (Hermisende), estando de acuerdo la comisión de Hermisende con el Informe del CNIG y discrepando la de Lubián con la posición del mojón segundo, procediendo a levantar actas de disconformidad por separado.
4. El 17 de mayo de 2012 la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León remitió copia del Expediente de deslinde al Instituto Geográfico Nacional (IGN), *“como consecuencia de las divergencias entre las Comisiones municipales en la interpretación del replanteo efectuado por el CING, con fecha 15/11/2010, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las*



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se emita el preceptivo Informe".

5. Convocados por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, el 24 de abril de 2013 se reúnen en la Casa Consistorial de Hermisende las Comisiones de deslinde de los municipios de Lubián, Hermisende y Requejo con los ingenieros designados por el IGN, para la resolución de las discrepancias entre los Ayuntamientos de Hermisende y de Lubián en el tramo comprendido entre los mojones 1 al 3 del acta de deslinde levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico entre Padornelo, anejo de Lubián y La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910. Esta reunión, se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
6. Los técnicos del IGN exponen a las Comisiones interesadas que la descripción del punto común a los tres términos municipales (M3T) es la misma en las tres actas de deslinde levantadas por el Instituto Geográfico y Estadístico con motivo del reconocimiento de las tres líneas límite que confluyen en este M3T: acta entre Padornelo, anejo de Lubián y La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, acta entre Requejo y Padornelo (anejo de Lubián), de 25 y 26/06/1909 y acta entre Requejo y La Tejera (anejo de Hermisende), de 23/06/1909.
7. Los técnicos designados por el IGN para la realización de la pericia correspondiente al Expediente de deslinde entre Lubián y Hermisende han comprobado que las coordenadas para el citado mojón de tres términos (M3T) que figuran en el Informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 15 de noviembre de 2010, se corresponden con la antigua posición del M3T que se describe en las Actas de deslinde de 1909 y 1910. Para dicha comprobación se han utilizado los itinerarios topográficos asociados a dichas actas, las triangulaciones topográficas y los cuadernos topográficos realizados para la formación de los planos geométricos de los términos municipales de Hermisende, de Lubián, y de Requejo, de 1910 los dos primeros y de 1911 el tercero. Dichas coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección U.T.M. (huso 29) son $X=681785.6$ m, $Y=4653974.8$ m.



8. Los Ingenieros designados también han comprobado esa misma coherencia entre su pericia, el informe del CNIG y el acta de 1910 para los mojones tercero (M3) y cuarto (M4) de la línea entre Hermisende y Lubián cuyas coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección U.T.M. (huso 29) son:

M3: X=680004.3 m, Y=4654288.6 m

M4: X=678172.9 m, Y=4653974.1 m.

De acuerdo con estos antecedentes, el día 24 de abril de 2013, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan,

MANIFESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO DE:

Que las coordenadas que figuran en la presente acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el M1=M3T entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anejo de Lubián con La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, Requejo con Padornelo (anejo de Lubián), de 25 y 26/06/1909 y Requejo con La Tejera (anejo de Hermisende), de 23/06/1909.

Comisión de deslinde de Lubián:

Representantes del Ayuntamiento de Lubián: D.Felipe Lubián Lubián, Alcalde-presidente, D. José María Prada López y D. Jose A. Vasallo García, concejales, D. Jesús Calvo Arribas Perito práctico y D.ª Esther Miguel Andrés, secretaria.

Comisión de deslinde de Hermisende:

Representantes del Ayuntamiento de Hermisende: D. José Ignacio González Nieto, Alcalde-presidente; D. Dino Fernández Lorenzo, D. Jacinto Nieto Montesinos y D. Diego Paulino Fernández, concejales; D. Jesús Calvo Arribas Perito práctico y D.ª Esther Miguel Andrés, Secretaria.



Comisión de deslinde de Requejo:

Representantes del Ayuntamiento de Requejo: D. Santiago Cerviño Silván, Alcalde-presidente, D. Jesús Fernández Pousa, y D. Antonio Fernández Álvarez, concejales, D. Antonio Fernández Fernández, Perito práctico.

En prueba de su conformidad se levanta por quintuplicado ejemplar la presente acta firmada por las antedichas personas en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y que para alcanzar plena validez jurídica tendrá que ser refrendada por los respectivos Plenos con el quórum exigido por el artículo 47.2.c de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

También asistieron al acto, las siguientes personas:

Representantes de la Junta de Castilla y León:

D. Jorge Gutiérrez Tió, Técnico.

Representantes del Instituto Geográfico Nacional: D. Juan Miguel García Lario, Jefe de Servicio de Delimitaciones Territoriales; Bárbara Domingo Santos y Antonio García Saiz, Ingenieros designados (art. 18.2 del RD 1690/1986, de 11 de julio).

Vecinos de Padornelo (Lubián):

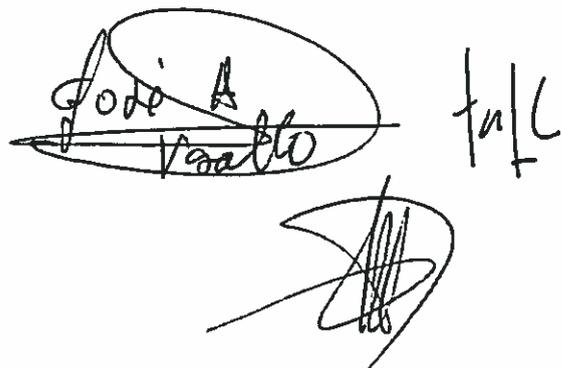
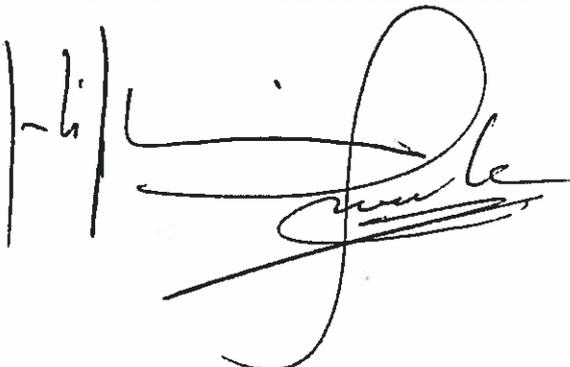
D. Paulino Fernández Nieto y D. Baltasar Fínez Palacios

Vecinos de La Tejera (Hermisende):

D. Ángel Anta Álvarez y D. Martín Gordo Mostaza.

En Hermisende, a 24 de abril de 2013

POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE LUBIÁN:



POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE HERMISENDE:

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE REQUEJO:

[Handwritten signatures]



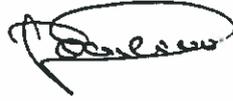
POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL:

[Handwritten signatures]

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

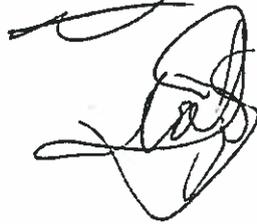
[Handwritten signature]

POR LA JUNTA VECINAL DE PADORNELO (LUBIÁN):



POR LA JUNTA VECINAL DE LA TEJERA (HERMISENDE):

Angel Santo





CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D. ESTHER MIGUEL ANDRES, Secretaria del Ayuntamiento de HERMISENDE (ZAMORA), del que es ALCALDE – PRESIDENTE D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Hermisende, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2013, adoptó por unanimidad la aprobación de la delimitación del término municipal, el siguiente Acuerdo:

«APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HERMISENDE (La Tejera) Y DE LUBIAN (Padornelo) en ZAMORA

A petición del Sr. Presidente, se da lectura al informe del Instituto Geográfico Nacional, sobre la reunión mantenida el 24.04. 2013, entre las Comisiones Municipales de Deslinde y el Instituto Geográfico Nacional en el Expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Hermisende y de Lubián, así como de las Actas de la Comisión de deslinde de Hermisende, en su sesión de fecha 24 de abril de 2013, en relación con este asunto.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el deslinde de los términos municipales de Hermisende (La Tejera) y de Lubián (Padornelo), con el contenido que, recogido en el Acta de deslinde de fecha 24 de abril de 2013 que literalmente dice:

"A.- Levantan Acta de Conformidad en relación a los mojones que delimitan la línea jurisdiccional - territorial entre Lubián y Hermisende (Zamora), conforme el siguiente detalle: ANEXO (Acta de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y Hermisende (Zamora), de fecha 24 de abril de 2013:

- " Que las coordenadas que figuran en la precitada acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el Mojon 1, M1=M3T, entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anejo de Lubián con la Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, Requejo con Padornelo , anejo de Lubián, de 25 y 26/06/1909 y Requejo con la Tejera, anejo de Hermisende, de 23/06/1909."





B.-LEVANTAN ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Sin embargo, NO ha sido posible alcanzar un acuerdo de conformidad en relación al Mojón nº 2 al existir discrepancias en la fijación de su ubicación y las correspondientes líneas perimetrales, por lo que cada Ayuntamiento procede a levantar Acta de deslinde por separado.

Mojón 2. Se corresponde con la coordenada X = 681524.7000; y la coordenada Y = 4653890.7000.

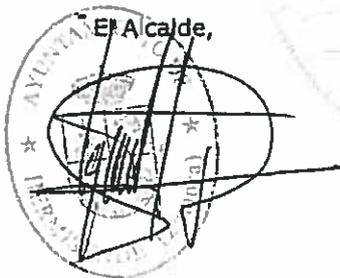
- Se sitúa en el sitio denominado **Las Holgas**, en la linde que separa dos montes bajos de brezo, situados al N. y S. pertenecientes respectivamente al pueblo de Padornelo anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende.
- Descripción : Se trata de una piedra nativa, de forma irregular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Acta de deslinde, junto con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma y al Instituto Geográfico Nacional, para continuar con el expediente administrativo de deslinde.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Hermisende, a dos de julio de dos mil trece.

V.º B.º

El Alcalde,



El Secretario,





Ayuntamiento
de LUBIÁN

Souto da Feira, s/n
LUBIÁN
49570 (Zamora)
Tfno.: 980 624003
Fax: 980 624003

aytolubian@telefonica.net

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D. ESTHER MIGUEL ANDRES, Secretaria del Ayuntamiento de LUBIAN (ZAMORA), del
que es ALCALDE - PRESIDENTE D. FELIPE LUBIAN LUBIAN

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lubián, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, adoptó por unanimidad la aprobación de la delimitación del término municipal, el siguiente Acuerdo:

«APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUBIAN (Padornelo) y de HERMISENDE (La Tejera) en ZAMORA

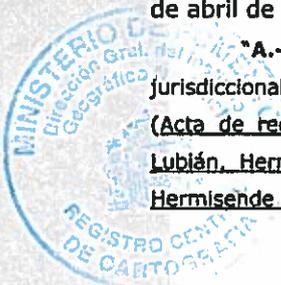
A petición del Sr. Presidente, se da lectura al informe del Instituto Geográfico Nacional, sobre la reunión mantenida el 24.04. 2013, entre las Comisiones Municipales de Deslinde y el Instituto Geográfico Nacional en el Expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Lubián y de Hermisende así como de las Actas de la Comisión de deslinde de Hermisende, en su sesión de fecha 24 de abril de 2013, en relación con este asunto.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno (compuesto por siete concejales) con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el deslinde de los términos municipales Lubián (Padornelo) y de Hermisende (La Tejera) , con el contenido que, recogido en el Acta de deslinde de fecha 24 de abril de 2013 que literalmente dice:

"A.- Levantan Acta de Conformidad en relación a los mojones que delimitan la línea jurisdiccional - territorial entre Lubián y Hermisende (Zamora), conforme el siguiente detalle: ANEXO (Acta de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y Hermisende (Zamora), de fecha 24 de abril de 2013:

" Que las coordenadas que figuran en la precitada acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el Mojon 1, M1=M3T, entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anejo de Lubián con la Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, Requejo con Padornelo , anejo de Lubián, de 25 y 26/06/1909 y Requejo con la Tejera, anejo de Hermisende, de 23/06/1909."





Ayuntamiento
de **LUBIÁN**

Souto da Feira, s/n
LUBIÁN
49570 (Zamora)
Tfno.: 980 624003
Fax: 980 624003

aytolubian@telefonica.net

B.-LEVANTAN ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Sin embargo, NO ha sido posible alcanzar un acuerdo de conformidad en relación al Mojón nº 2 al existir discrepancias en la fijación de su ubicación y las correspondientes líneas perimetrales, por lo que cada Ayuntamiento procede a levantar Acta de deslinde por separado.

Mojón 2. Se corresponde con la coordenada X = 681405.6012; y la coordenada Y = 4653767.5053.

En base al plano del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL consultado en dirección de Internet (www.ign.es), con fecha 8 de marzo de 2010. Se adjunta plano.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Acta de deslinde, junto con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma y al Instituto Geográfico Nacional, para continuar con el expediente administrativo de deslinde.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Lubián, a dos de julio de dos mil trece.

V.º B.º

El Alcalde,



El Secretario,

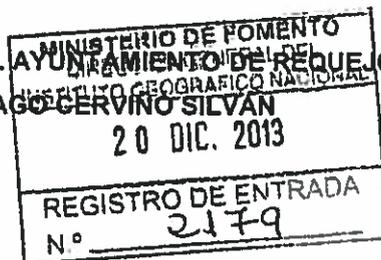




Ayuntamiento de Requejo

D^a. IRENE-ISABEL FELIZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE REQUEJO (ZAMORA), DEL QUE ES SU ALCALDE-PRESIDENTE D. SANTIAGO CERVIÑO SILVÁN

CERTIFICO



Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada con fecha quince de octubre de 2013, bajo el punto tercero de los del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la asistencia de la Comisión de deslinde de Requejo -nombrada en la sesión ordinaria del Pleno, celebrado con fecha 18 de abril de 2013- al acto celebrado en Lubián el 24 de abril de 2013, en los términos que se transcriben a continuación:

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno de la asistencia, de la Comisión de deslinde de Requejo, al acto celebrado en Hermisende el 24 de abril de 2013, sobre deslinde de los Municipios de Hermisende y Lubián que afecta al Ayuntamiento de Requejo en Mojón común a los tres Ayuntamientos.*

Da cuenta el Presidente de que, tras formarse la Comisión nombrada en Pleno anterior, se acudió al acto de deslinde, celebrado en Hermisende el día 24 de abril de 2013. Resultando de dicho acto que las Coordenadas, según el Instituto Geográfico, estaban bien. Que tanto Lubián como Hermisende estaban conformes y se firmó Acta de Acuerdo de conformidad de los tres Ayuntamientos.

Es cuanto consideró el Presidente que había de informarse sobre este punto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se expide la presente en Requejo, a 3 de diciembre de 2013.

V.º B.º: El Alcalde,

Fdo.: Santiago Cerviño Silván



La Secretaria

Fdo.: Irene-Isabel Feliz Martínez



El Jefe del Área
Fdo.: Marcos Fco. Pavo López

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

R^{do}
110
048021

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de Marzo de 1906.

Provincia.

Zamora.



2^a Brigada.

Término municipal.

Lubián, en su anejo Pautornelo.

Itinerario de la línea límite entre sus términos de Pautornelo (anejo del de Lubián) y de La Tejera (anejo del de Hermisende)

Cuaderno número 1 de límites.



Brújula de *Lagunas* nim. *577*

cuya declinación es de *15° 39' 27"*

Observador: D. *Angel Mate*

Itinerario de la línea límite entre los términos municipales de Lizasoain

en su arroyo Padorneta

de Itxasumendi en su arroyo Gai Bejara pertenecientes

ambos a la provincia de Lizasoain

Este itinerario se halla conforme con el señalamiento practicado por los Ayuntamientos de ambos términos, y que consta en la correspondiente acta firmada en

Lizasoain en fecha cuatro

de Julio de mil novecientos diez

Posta 21 de Julio de 1910

El Jefe de la 2.^a brigada
Ingeniero Geógrafo
Francisco de

Zamora de 10 de Marzo de 1911

conforme

El Jefe de los trabajos de la provincia

Sequiel Vici



Diferencias de nivel.	Altitudes. Metros	Croquis y notas.
		<p>Total =</p> <p>1.^a Por nivel de estudio se han colocado en posición vertical.</p> <p>2.^a No se han observado, ni conseguido los ángulos de pendiente, inferiores a 4°.</p> <p>3.^a Por tablas multiplicadas para calcular las distancias reducidas al horizonte han sido las de D. Juanes y D. N. N. N.</p> <p>4.^a La graduación del limbo de la brújula es normal.</p> <p>5.^a Por datos para la declinación de la brújula cuentan 4 folios 8 de los cuadernos de referencias de verticales.</p> <p>6.^a Este cuaderno consta de 4 folios</p>

Ulate

Estaciones	Puntos observados.	Rumbos.		Lecturas en la Mira. Metros.	Ángulos de		Distancias horizontales Metros.
		N.	S.		Inclinación	Elevación	
7 8		51	221	67,00			
8 7		230	45	50	45	67,00	
8 9		56	236	126,00	7		126,00
9 8		236	56	126,00	7		126,00
9 base p		44	224	218,00			
10 9		228	44	218,00			
10 11 c.p.		56	236	161,00			
11 10		236	56	161,00			
11 12		90	270	82,00			
12 11		270	90	82,00			
12 13 = M. 35 = s.p.		99	279	27,00			
12 12		279	99	27,00			
12 14		62	242	82,00			
14 13		241	61	82,00			
14 15		72	252	42,00			
15 14		252	72	42,00			
15 16		75	255	45,00	7		45,00
16 15		255	75	45,00	7		45,00
16 17		76	256	80,00			
17 16		256	76	80,00			
17 18		80	260	153,00			
18 17		260	80	153,00			
18 19		81	261	96,00			

Diferencias de nivel.	Altitudes. Metros.	Croquis y notas.
		<p>Quintacal, en la</p> <p>Sección de la Gama</p> <p>ueda</p> <p>Mate</p>



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJO TOPOGRÁFICOS

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906

Provincia

Zamora

2ª Brigada

Término municipal

Lubián, en su anejo Padornelo

Itinerario de la línea límite entre los términos de Padornelo (anejo del de Lubián) y de La Tejera, (anejo de Hermisende)

Cuaderno número 1 de límites

Bruja de Laguna

núm. 577

Cuya declinación es de 15º, 39', 37''

Observador D. Ángel Maté

Itinerario de la línea límite entre los términos municipales de Lubián en su anejo Padornelo y de Hermisende, en su anejo La Tejera, pertenecientes ambos a la provincia de Zamora

Este itinerario se halla conforme con el señalamiento practicado por los Ayuntamientos de ambos términos y que consta en la correspondiente acta firmada en Cimarrillos con fecha cuatro de junio de mil novecientos diez.

Porto, 21 de julio de 1910.

El Jefe de la 2ª brigada

Ingeniero Geógrafo

Francisco J. Díez

Zamora, 18 de marzo de 1911

El Jefe de los trabajos de la provincia

Ezequiel Bueno

Notas

1ª Las miras de este día se han colocado en posición vertical

2ª No se han observado, ni consignado los ángulos de pendiente, inferiores a 4º.

3ª Las tablas empleadas para calcular las distancias reducidas a horizonte han sido las de D. Manuel García Núñez.

4ª La graduación del limbo de la brújula es normal.

5ª Los datos para la declinación de la brújula constará al folio 8 vuelta del cuaderno de referencias de vértices.

6ª Este cuaderno consta de 4 folios.

Itinerario de la línea límite entre los términos de Padornelo (anejo del de Lubián) y de La Tejera (anejo del de Hermisende).

Empieza del M.3.T. común al Padornelo, Requejo y La Tejera y término en el M.3.T. común al Padornelo, La Tejera y Castrelos (anejo del de Hermisende).

M.3.T. Piedra irregular, empotrada suelo, máximas dimensiones: 4,00 altura x 0,40 de longitud y 0,30 de latitud, sitio Fuente de la Liez

M.2º Piedra nativa irregular, máximas dimensiones: 2,30 longitud x 1,50 de latitud y 0,75 altura, sitio Las Holgas.

M.3º Piedra empotrada suelo, irregular, máximas dimensiones, 1,40 longitud x 0,65 de latitud y 0,38 de altura, sitio de Malladicas del Sol.

M.3.T. Piedra nativa irregular, máximas dimensiones, 2,60 longitud x 1,65 latitud y 1,00 altura, sitio Cimarallos, en la Sierra de la Gamoneda

Suma este cuaderno 31 estaciones y 3.900 metros

Padornelo, 10 de junio de 1910.

El Topógrafo Auxiliar 2º de Geografía

Ángel Maté

Conforme

Porto, 21 de julio de 1910

El Ingeniero Geógrafo 3º Jefe de la 2ª Brigada

Francisco J. Díez

Zamora, 28 de marzo de 1911

Revisado

El Ingeniero Jefe de los trabajos de la provincia

Ezequiel Bueno

El Ayuntamiento de mi presidencia ha designado a D. Ángel Cid, alcalde pedáneo de Castrelos y D. Juan Martínez, vecino del mismo pueblo, para que asistan al acto de reconocer y señalar el mojón común a Castrelos, Padornelo y La Tejera, cuya operación tendrá lugar el día 4 del corriente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Hermisende 3 de junio de 1910

El Alcalde

Paulino Fernández

Sr. Ingeniero Jefe de la 2ª Brigada Topográfica de la provincia de Zamora.

He recibido del Jefe de la 2ª Brigada Topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Requejo, Hermisende en su anejo La Tejera y Lubián en su anejo Padornelo, cuya operación se llevará a efecto el día 4 de junio a las 8 de su mañana.

Requejo, 30 de mayo de 1910

El Alcalde

Lorenzo Ramos

He recibido del Jefe de la 2ª Brigada Topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar los mojones y línea de término comunes a los términos municipales de Lubián, en su anejo de Padornelo, y de Hermisende, en su anejo La Tejera, cuya operación se llevará a efecto el día 4 de junio a las ocho de su mañana, dando principio por el mojón común a dichos términos municipales y al de Requejo.

Hermisende, 30 de mayo de 1910

El Alcalde

Paulino Fernández

Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Lubián, en su anejo de Padornelo, y de Hermisende, en su anejo La Tejera, pertenecientes ambos a la provincia de Zamora.

Reunidos el día cuatro de junio de mil novecientos diez en el sitio denominado Fuente de la Luz, los señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, previa citación hecha por el Ingeniero Jefe de la segunda brigada topográfica de la provincia de Zamora, para dar cumplimiento a lo que dispone la ley para la publicación del mapa, de treinta de septiembre de mil ochocientos setenta, y la de veintitrés de marzo de mil novecientos seis sobre formación del Catastro par-

celario de España, y habiendo sido nombrado por dicho Jefe de brigadas para que lo represente y lleve a cabo en todas sus partes este trabajo, el que suscribe Topógrafo Auxiliar segundo de Geografía, según consta en oficio que se une a esta acta, se procedió a la operación en la forma siguiente:

1^{er} mojón. Se reconoció como tal una piedra de forma irregular empotrada en el suelo y cuyas mayores dimensiones son, un metro de altura por cuarenta centímetros de longitud y treinta centímetros de latitud. Está colocada en el sitio denominado Fuente de la Luz, en el punto de intersección de tres lindes que separan tres montes bajos de brezo, situados al E. al O. y al S. pertenecientes a los pueblos de Requejo, de Padornelo, anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende. Desde este mojón no se ve ningún punto notable. Es común este mojón a los términos municipales de Requejo, de Lubián, en su anejo de Padornelo, y al término de La Te-

jera, anejo del de Hermisende.

En representación de los Ayuntamientos de Requejo y de Hermisende, en su anejo La Tejera no concurrió comisión alguna a pesar de haber sido citadas oportunamente, como prueba los recibos de dichas citaciones, que se une a esta acta, por lo cual, después de pasada una hora más de la asignada, para el reconocimiento de este mojón, se procedió a reconocerle por la comisión presente del Ayuntamiento de Lubián, en su anejo Padornelo y a continuar la operación.

2º mojón. Se reconoció como tal una piedra nativa de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son dos metros y treinta centímetros de longitud por un metro y cincuenta centímetros de altura. Está situada en el sitio denominado Las Holgas, en la linde que separa al N. y S. pertenecientes al pueblo de Padornelo y propiedad de Exce-

lentísimo señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se ve desde este mojón al E. Puebla de Sanabria y Castellanos, viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón primero es la línea recta que los une.

3^{er} mojón. Se reconoció como tal una piedra empotrada en el suelo, de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son, un metro cuarenta centímetros de longitud por setenta y cinco centímetros de latitud y treinta y ocho centímetros de altura. Está colocada en el sitio denominado Malladicas del Sol, en la linde que separa do terrenos de monte bajo de brezo, situado al N. y S., propiedad del común de vecinos de Padornelo y el segundo del excelentísimo señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Desde este mojón no se ve ningún punto notable, no viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida entre este mojón y el mojón segundo, es la recta que los une.

4^o y último mojón. Se reconoció como tal una

piedra nativa de forma irregular y cuyas mayores dimensiones son, dos metros sesenta centímetros de longitud por un metro sesenta y cinco centímetros de latitud y un metro de altura. Está situada en la Sierra de la Gamoneda, en el sitio denominado Ceinarallos, en el puesto de intersección de tres lindes que separan otros tantos montes bajos de brezo, situados al N.O. al S.O. y al S., propiedad, respectivamente, al común de vecinos de Padornelo y los otros dos, del Excmo. Señor D. Alejandro Pidal, vecino de Madrid. Se ve desde este mojón al N.E. Padornelo y al E. Puebla de Sanabria, no viéndose el mojón anterior. La línea de término reconocida, entre este mojón y el mojón tercero, es la recta que los une. Es común este mojón a los términos de Padornelo, anejo de Lubián, de Castrelos y de La Tejera, anejos de Hermisende.

Concurrieron al acto representando al

Ayuntamiento de Lubián, en su anejo Padornelo, el señor D. Santiago Castaño, vecino de Padornelo, y en representación del Ayuntamiento de Hermisende, en su anejo Castrelos, los señores D. Ángel Cid, alcalde pedáneo de Castrelos y D. Juan Martínez, vecino de Castrelos. En representación de los Ayuntamientos de Requejo y de Hermisende, en su anejo La Tejera, no concurrió comisión alguna, según se hace constar al folio dos de esta acta.

En prueba de su conformidad, firman conmigo la presente acta todos los señores mencionados y se obligan a sellarla los respectivos Ayuntamientos en Cimarallos a cuatro de junio de mil novecientos diez. Al folio uno vuelto = de la = interlineado = vale =, al folio dos = o al = tachado = no vale = del = interlineado = vale =, al folio dos vuelto = latitud = enmendado = vale = no = interlineado = vale = todo vale, folio uno vuelto = de brezo = interlineado = vale =, folio dos = el = tachado = no vale = los = interlineado = vale =.

El vecino de Padornelo (anejo del de Lubián)

Santiago Castaño